

“Centenario de la Ciudad de Neuquén”

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 10082.-

VISTO:

El Expediente N° CD-001-Q-2000; y

CONSIDERANDO:

Que el Señor QUIJADA, Carlos Enrique, D.N.I. N° 16.566.993, con domicilio en la calle Coronel Enrique Godoy N° 808, Manzana 3, Casa 20, del Barrio San Lorenzo de la Ciudad de Neuquén, solicita la condonación de la deuda que mantiene con el Municipio en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble y la eximición de pago de la Tasa por el mismo concepto, por el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-068-0849-0000.-

Que de la respectiva encuesta socioeconómica surge que el peticionante no tiene un empleo fijo y su esposa es beneficiaria de un plan de Jefe de Hogar, por el cual percibe la suma de \$150 (pesos ciento cincuenta) por mes.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 129º) Inciso c, del reglamento interno del Concejo Deliberante el despacho N° 079/2004 emitido por la comisión interna de Hacienda Presupuesto y Cuentas fue anunciado en la sesión ordinaria N° 17/2004 el día 30 de septiembre próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 18/2004, celebrada por el cuerpo el 21 de octubre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal,

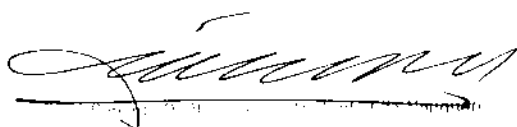
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): SUSPÉNDASE el cobro de la deuda devengada y no abonada, -----y la que se genere en el futuro, en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble, que mantiene con el Municipio el Señor QUIJADA, Carlos Enrique, D.N.I. N° 16.566.993, por el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-068-0849-0000.-

ARTICULO 2º): El beneficio establecido en el Artículo 1º) de la presente -----ordenanza cesará y dará lugar al cobro de la deuda en las siguientes circunstancias:

- a) En caso de transmisión de dominio, por cualquier título.
- b) Cuando el beneficiario haya mejorado su situación socioeconómica.

El beneficiario deberá presentarse cada doce (12) meses en el Órgano Ejecutivo Municipal, a fin de que éste último pueda verificar su situación socioeconómica para evaluar la continuidad del beneficio.-



“Centenario de la Ciudad de Neuquén”

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTÍCULO 3º): La aceptación por parte del contribuyente, de la suspensión -----establecida en el Artículo 1º) de la presente ordenanza, interrumpe la prescripción establecida en el Artículo 101º), Bis 1), Punto 3), del Código Tributario, agregado al mismo mediante la Ordenanza N° 1503, Artículo 1º).-

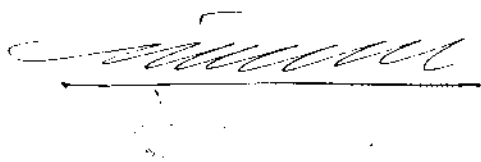
ARTÍCULO 4º): Durante la vigencia de la suspensión, otorgada mediante la -----presente ordenanza, la deuda mencionada en el Artículo 1º) no generará intereses de ningún tipo.-

ARTÍCULO 5º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTIUN (21) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO (Expediente N° CD-001-Q-2000).-

ES COPIA:
omm.-

FDO: BURGOS
TRONCOSO



| | | |
|---------------------------|-------------|--------|
| Ordenanza Municipal N° | 10072 | 1200.4 |
| Promulgada por Decreto N° | 1435 | 1200.4 |
| Expte N° | CD 001 Q 00 | |
| Obs. : | | |

| | |
|-----------------------------|--------------|
| Publicación Boletín Oficial | |
| Municipal N° | 1491 |
| Fecha: | 26 / 11 / 04 |